

PÚBLICO

C.P. RBO ORDINARIO N° 12200/85 Vrs.

DISPONE APERTURA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN A PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA PARA EL PERÍODO ESTIVAL 2024- 2025.

ALGARROBO, **16 AGO 2024**

VISTO: lo dispuesto en el D.F.L. (H.) N° 292 de 1953, que dispone la orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el D.L. (M.) N° 2.222, de 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M.) 1.340 de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9 de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; la Ley N° 17.288 de 1970, que legisla sobre Monumentos Nacionales; el Decreto (MINDEF) N° 435 de 2017, que regula el otorgamiento de Permisos de Escasa Importancia en sector de playa; el D.S. (M.) N° 475 de 1994, Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República; la Orden Ministerial (MINDEF) N° 2 de 1998, que instruye sobre prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la república, sus playas, terrenos de playa, en ríos y lagos y demás bienes nacionales de competencia de este ministerio; la Ley N° 19.537, General de Urbanismos y Construcciones; la Ley N° 19.300, de 1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; D.F.L. (MOP) N° 382 de 1988, Ley General de Servicios Sanitarios; el Informe para determinación del riesgo de los impactos del cambio climático en las costas de Chile, de fecha 22 de octubre de 2019, del Ministerio de Medio Ambiente; la resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N°12440/07/03 Vrs., del 26 de julio de 2024, que delega facultad para otorgar, denegar, caducar y poner término a permisos o autorizaciones que se indica, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, las playas son un bien nacional de uso público, lo que prioriza su uso común y libre, cuyo uso particular debe ser restringido y otorgado mediante el proceso de concesión, justificándose esta acción solo cuando el uso genere, principalmente, un aporte público a la seguridad.
- 2.- Que, las comunas de Algarrobo, el Quisco y El Tabo, poseen características distintas entre sí, lo que hace necesario diferenciar algunos aspectos respecto a cómo acceder a permisos en cada una de las comunas indicadas.
- 3.- Que, existe sectores en la zona costera que cuentan con medidas de protección ambiental y/o conservación directa e indirecta que debe ser considerada al momento de acceder a los distintos usos.
- 4.- Que, existe abundante evidencia científica, como lo ejemplifica el informe efectuado por el Ministerio de Medio Ambiente en Vistos, donde se observan playas de la jurisdicción catalogadas con "alta erosión", cuya superficie se encuentra notoriamente disminuida, afectando el espacio de esparcimiento y aumentando la exposición y peligro de cualquier infraestructura a los efectos las marejadas, afectando estas, el ciclo dinámico en el transporte de arenas en el sector de playa incrementado su proceso de erosión.

- 5.- Que, la evidencia científica demuestra un cambio del clima medio (cambio climático), registrando un aumento en la frecuencia e intensidad de las marejadas, que ponen en riesgo la seguridad de las personas, estructuras y por consiguiente el medio ambiente acuático.
- 6.- Que, durante el periodo estival, las comunas de Algarrobo, El Quisco y El Tabo, reciben una gran cantidad de visitantes, atraídos principalmente por sus playas y actividades acuáticas, registrándose un importante número de emergencias asociadas a peligro de inmersión o accidentes de playa que requieren pronta atención y facilidad de acceso a los equipos de emergencia.
- 7.- Que, de acuerdo a la normativa sobre concesiones marítimas, es facultad privativa del Ministerio de Defensa Nacional (SS.FF.AA.) y en delegación de la Autoridad Marítima Local el otorgamiento de Permisos de Escasa Importancia.

RESUELVO:

- 1.- **DISPÓNESE** la apertura del proceso de postulación para Permisos de Escasa Importancia, período estival 2024-2025, para las comunas de Algarrobo, El Quisco y El Tabo, en la Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso.
- 2.- **ESTABLÉCESE** que los postulantes tendrán un periodo de entrega de los expedientes con la documentación, desde el 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2024.
- 3.- **CONSIDÉRESE** los siguientes aspectos para el desarrollo del proceso de postulación:
 - a.- Las Bases de Postulación se encontrarán contenidas adjuntas a la presente resolución, donde se informará el detalle y etapas del proceso, las que, además, se mantendrán a disposición de los interesados en la Capitanía de Puerto de Algarrobo (División de Concesiones Marítimas).
 - b.- El horario de recepción de expedientes y consultas será de lunes a viernes, excepto festivos, desde las 08:30 hasta las 12:30 hrs. y desde las 14:00 a las 16:00 hrs.
 - c.- La preselección de una solicitud, no significa o no establece esta haya sido favorecida con un otorgamiento de un permiso, toda vez que, solo notifica al titular que podrá requerir el permiso final una vez presente y acredite las autorizaciones sectoriales, exigencias de seguridad, pago de rentas y garantías a favor del fisco que le sean requeridos en la notificación.
 - d.- El proceso de selección de los expedientes se efectuará posterior a la fecha de cierre del periodo de recepción (30 de septiembre de 2024).
- 4.- **TENGASE PRESENTE** que, el presente proceso de postulación es específico para quioscos, instalaciones similares y actividades náuticas de carácter turístico destinadas para el periodo estival, cuyo propósito, además del comercial, será otorgar seguridad a las playas. Para estos efectos se entenderá como periodo estival entre el 1 de diciembre de 2024 y el 20 de abril de 2025 (Semana Santa).

- 5.- Las solicitudes de Permiso de Escasa Importancia que no se enmarquen en lo especificado en el proceso de postulación para el periodo estival, como boyas de amarre, tuberías de abducción de agua, instalaciones municipales de carácter gratuito, podrán efectuar su tramitación de manera directa, dando estricto cumplimiento a los requisitos que establece el Reglamento sobre Concesiones Marítimas para este tipo de permisos, además de tomar en cuenta los criterios y limitaciones de funcionamiento generales dispuestas en las bases.
- 6.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**FRANCISCO ORTIZ BESOAIN
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ALGARROBO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADOS (USUARIOS MARÍTIMOS)
- 2.- ARCHIVO.

**ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE 1ra. ZONA NAVAL
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE SAN ANTONIO
CAPITANÍA DE PUERTO DE ALGARROBO**



BASES DE POSTULACIÓN A PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA

PERIODO ESTIVAL 2024/2025

COMUNAS DE ALGARROBO, EL QUISCO Y EL TABO

I. INFORMACIÓN GENERAL:

- a) El presente documento presenta las bases de requisitos para el proceso de postulación, evaluación y selección para Permisos de Escasa Importancia (en adelante P.E.I.) en playas de la comuna de las comunas de Algarrobo, El Quisco y El Tabo, destinados para el periodo estival 2024-2025.
- b) Para efecto de estas bases, se considerará como periodo estival entre el 1 de diciembre de 2024 y el 20 de abril de 2025.
- c) Los P.E.I. para el periodo estival están destinados para autorizar una instalación modular o desarmable en playa con fines particulares asociadas a actividades de playa o recreativas con fines turísticos, siendo su principal justificación para su otorgamiento en el bien nacional de uso público que constituye la playa que se haga con un fin de apoyo comunitario.
- d) Expedientes entregados posterior a la fecha de cierre dispuesto en la resolución que dispone el proceso de postulación (30 de septiembre de 2024), quedarán automáticamente rechazados.
- e) Las solicitudes que no se enmarquen en lo especificado en el proceso de postulación para el periodo estival, como boyas de amarre para embarcaciones, tuberías de abducción de agua, instalaciones municipales para uso comunitario sin fines comerciales o escuelas náuticas debidamente acreditadas de funcionamiento permanente, que no contemplen otro tipo de actividad comercial; podrán efectuar la tramitación de un P.E.I. sin estar sujeto a las disposiciones de las presentes bases de postulación, debiendo dar estricto cumplimiento a los requisitos que establece el Reglamento sobre Concesiones Marítimas para este tipo de permisos. Sin embargo, deberán tomar en cuenta los criterios, limitaciones y obligaciones generales que se disponen en éstas para el periodo estival.
- f) Las presentes bases de postulación no limitan la posibilidad de solicitar un P.E.I. en otras épocas del año, para lo cual el solicitante deberá dar cumplimiento a los requisitos y procedimientos que establece íntegramente el Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

II. LIMITACIONES:

- a) Los Permisos de Escasa Importancia no acreditan propiedad, toda vez que la playa es un bien nacional de uso público.
- b) Considerando los usos de suelo permitidos, los permisos destinados para funcionamiento de quioscos solo podrán efectuar venta o arriendo de artículos de playa o relacionados de uso directo e inmediato (ej. trajes de baño); además de alimentos envasados y bebidas calientes tipo café al paso (no permite consumo en el local). Se entiende entonces que no se permite preparación de alimentos, venta de bebidas alcohólicas, cigarrillos o similares o consumo en el local.
- c) Las actividades náuticas (como deslizadores, tablas o paseos) requieren contar con resolución de operación turística que otorga la Autoridad Marítima. Los expedientes preseleccionados, deberán iniciar el proceso de otorgamiento del permiso de Turismo Aventura en un plazo máximo de 30 días corridos desde la notificación.
- d) Se prohíbe la postulación por terceros.
- e) No se aceptarán solicitudes cuyo propósito sea el de arrendar la instalación a terceros.
- f) El P.E.I. no habilitará el funcionamiento por una actividad por sí misma. El otorgamiento de un permiso será sin perjuicio de los estudios, declaraciones o autorizaciones ambientales o de cualquier tipo que deban ser requeridos a otros organismos públicos por parte de los titulares para el funcionamiento de la actividad requerida. El incumplimiento o falta de permisos sectoriales que imposibiliten el funcionamiento, serán causal de incumplimiento de objeto del P.E.I. y de eventuales multas o caducidad del permiso.
- g) El permiso solo autoriza el uso del espacio estrictamente solicitado. No se permite el uso de espacios colindantes para usos de funcionamiento, como por ejemplo almacenar o mostrar reposeras.
- h) La altura de las instalaciones no podrá superar los 2,35 metros por sobre el paseo costero aledaño, objeto no obstaculizar la vista de viviendas o urbanización colindante.
- i) El permiso no autoriza el ingreso de maquinaria al sector de playa.
- j) Los peticionarios que mantengan deudas, ocupaciones ilegales, construcciones irregulares o cualquier situación pendiente en el borde costero con la autoridad, no podrán ser seleccionados para la obtención de un permiso.

III. SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA:

- a) Si bien se entiende que los P.E.I. se solicitan con fines particulares (principalmente comerciales), se debe considerar que la playa es un bien nacional de uso público y escaso, el cual debe privilegiar su uso libre para el esparcimiento general. En ese contexto, para el periodo de verano (estival) el otorgamiento de estos permisos en playa solo se justifica mediante el aporte a la seguridad, limpieza y orden del sector en beneficio público.
- b) Como norma general, toda solicitud de P.E.I. en playas “no aptas para el baño”, se les solicitará de manera individual las medidas de seguridad indicadas en el anexo “C”. Aquellas solicitudes que no contemplen la implementación de Salvavidas, justificando que dicha incorporación será efectuada por terceros (Ej. Municipalidad), podrán incorporar medidas de seguridad equivalentes, que serán evaluadas en el proceso de selección.
- c) En aquellas playas que sean aptas para el baño, entre los titulares seleccionados y Concesiones Marítimas existentes, deberán habilitar la playa para el baño en forma coordinada e individual, con todos los elementos dispuestos para el efecto, de acuerdo a lo señalado en el anexo “C”. Son playas “aptas para el baño”:
 - a. Comuna de Algarrobo: Las Cadenas, Pejerrey, Yachting, El Canelillo y El Canelo.
 - b. Comuna de El Quisco: Principal (Los Corsarios), Punta de Tralca.
 - c. Comuna de El Tabo: Playa Chica Las Cruces (Las Cadenas).
- d) Se entenderá como playas “no aptas para el baño” como todas aquellas que no fueron indicadas en el punto anterior.
- e) Las solicitudes que no consideren la implementación de medidas de seguridad ya indicadas, no estarán impedidas de postular a un P.E.I., sin embargo, esta situación será considerada de manera negativa en el proceso de evaluación y selección.
- f) De la solicitud de P.E.I. se espera del postulante su compromiso de efectuar la mantención diaria del espacio de playa próximo, situación que también se encuentra considerada en la evaluación.

IV. DISPONIBILIDAD POR PLAYA:

- a) Los espacios disponibles se encuentran detallados en el anexo “B”, por playa y ubicación exacta disponible.
- b) La disposición de los espacios se encuentra en función del uso de costumbre, necesidad de seguridad y espacio disponible actualmente producto de la erosión. Al efecto, las playas de la jurisdicción, con especial atención a las correspondientes a la comuna de Algarrobo, se encuentran bajo un proceso de alta erosión, lo que ha generado la disminución notoria de sus playas y espacios disponibles para el esparcimiento público. En este sentido se tendrá especial atención en el metraje a utilizar en aquellas playas que se encuentren más limitadas, como es el caso de las principales playas balnearias de la Comuna de Algarrobo.
- c) Considerando la necesidad de contar con los mejores puntajes y por consiguiente mejor uso de las playas, es que en esta ocasión un titular podrá incluir un segundo espacio dentro de su solicitud, aplicable solo en la misma playa, en consideración al certificado de uso de suelo que otorgo la Dirección de Obras Municipales. Para ello deberá dejar claramente definido el orden de prioridad de éstos espacios en su postulación.

***Nota:** Esto en ningún caso significa que podrá optar a tener dos permisos, por el hecho de poner estas preferencias. La segunda preferencia se extingue inmediatamente en caso quede seleccionada la primera.
- d) La opción de incorporar un segundo espacio en la misma playa permite que, en caso el postulante no quede en un lugar de su primera prioridad, pueda ser seleccionado en su segunda prioridad en caso que su expediente obtenga mayor puntaje que los otros expedientes para dicho espacio, lo que permitirá que el permiso sea otorgado a quien disponga de mejores condiciones para el uso de la playa.

***Nota:** si un titular presenta más de una solicitud (más de un expediente para distintos lugares), será considerado con menor puntaje en el proceso de selección en su segunda o siguientes solicitudes. Para este efecto se entenderá que el proceso de selección comienza de norte a sur. Este concepto se extenderá a aquellos casos en que se evidencie la postulación de familiares directos.
- e) Cada ubicación o sector disponible tiene asociado un código que debe ser indicado al momento de la solicitud. Esto permitirá facilitar la individualización y asegurar la exactitud

de la ubicación que se pretende solicitar.

***Nota:** No se debe utilizar el número existente en algunos techos de instalaciones existentes en algunas playas, toda vez que ese número no obedece a ninguna identificación de lugar.

- f) Finalmente se debe considerar que terceros no podrán solicitar utilizar, arrendar o comprar la estructura instalada por antiguos titulares que no hayan quedado aprobados en el presente proceso de postulación.

***Nota:** titulares anteriores que no hayan sido seleccionados en el presente proceso, estarán obligados a hacer retiro de la instalación en su totalidad a más tardar el 20 de noviembre de 2024.

V. DOCUMENTACIÓN MANDATORIA (REQUISITO PARA ADMISIBILIDAD):

- a) Formulario de solicitud SIABC. (Se puede obtener en www.concesionesmaritimas.cl o ser solicitado vía correo electrónico o presencial en la Capitanía de Puerto de Algarrobo). El solicitante deberá aportar toda la información mandatoria contenida en el formulario, como también efectuar la descripción del área, espacio y objeto de la solicitud con el mayor detalle posible.
- b) Plano en papel o soporte digital, con el detalle dimensional de la instalación. Deberá considerar los espacios físicos inmediatamente colindante (ej. muros) para verificar de su conexión y disposición con el mismo.
- c) Certificado del Servicio de Impuestos Internos con el valor de la tasación fiscal del metro cuadrado del sector de playa. del metro cuadrado de tasación fiscal del terreno.
- d) Certificado del Servicio de Impuestos Internos con el valor de la tasación comercial correspondiente a las mejoras fiscales incluidas en la solicitud (Solo solicitudes sobre mejora fiscal)
- e) Certificado de la Dirección de Obras Municipales, indicando si las obras o actividad proyectada se ajustan a los usos permitidos del espacio de acuerdo a lo que establece el Plan Regulador que corresponda.
- f) Presupuesto simple correspondiente a la instalación y funcionamiento de la actividad solicitada.

***Nota 1:** Cualquier otro antecedente que se estime pertinente acompañar a la solicitud será en directa relación al cumplimiento de los demás antecedentes que serán materia de evaluación y selección de los expedientes.

***Nota 2:** No será requerido el Certificado de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, correspondiente a la existencia de concesiones de acuicultura, toda vez que los espacios disponibles indicados en el anexo "B", solo corresponden a espacios de playa, habiéndose verificado respecto a la inexistencia de estos espacios.

VI. RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE:

- a) Los expedientes deberán ser entregados en una carpeta plástica de tamaño oficio con una etiqueta que permita que identifique el nombre del titular y playa en que se está haciendo la solicitud.
- b) Las carpetas deberán ser del color que a continuación se indica:
 - Algarrobo : Verde
 - El Quisco : Azul
 - El Tabo : Rojo
- c) Los expedientes serán recepcionados solo en la División Concesiones Marítimas de la Capitanía de Puerto de Algarrobo. Se entregará un comprobante de recepción, identificando la fecha y hora de la recepción.
- d) En la recepción se revisará la admisibilidad de la solicitud (que contenga los documentos básicos reglamentarios) sin verificar el fondo de la misma. Esta acción se realizará en el momento de la recepción y hasta 5 días hábiles posteriores. En caso el expediente no se encuentre admisible por falta de documentos, se le otorgará un plazo de 5 días hábiles al solicitante para acompañar la documentación faltante, debiendo dicha situación ser corregida en el plazo de recepción final dispuesto. Es importante considerar que, en caso no se subsane lo requerido en el tiempo indicado, se entenderá por desistida su petición.
- e) Considerando lo indicado en el punto anterior, se sugiere efectuar la presentación del expediente con antelación a la fecha de cierre del proceso, que permita disponer de mayor tiempo para corrección documental antes del cierre definitivo del proceso de recepción (30 de septiembre de 2024).

VII. REVISIÓN Y SELECCIÓN:

- a) La revisión de la totalidad de expedientes se iniciará una vez terminado el plazo de recepción dispuesto.
- b) La revisión de los expedientes considerará verificar en primer lugar la documentación obligatoria, el objeto solicitado y el cumplimiento de lo dispuesto en las bases de postulación.
- c) Los expedientes que cumplan con lo anterior, pasarán a ser revisados y seleccionados respecto a su contenido, para lo cual se otorgará puntuación de 1 a 7 de acuerdo a los siguientes aspectos:
 - a. *Seguridad para la vida humana en el mar: Medidas dispuestas para dar seguridad a los bañistas.
 - b. Seguridad para el entorno: Medidas dispuestas para dar seguridad al entorno.
 - c. Seguridad de la instalación: Medidas dispuestas para dar seguridad propia.
 - d. Plano de la instalación: Diseño y detalle dimensional y espacial. Formato utilizado para la presentación.
 - e. Compromiso comunitario y aporte al turismo: Compromiso con el entorno y facilidades otorgadas para la comunidad.
 - f. Viabilidad: Factibilidad de ejecutar la instalación o actividad con el menor impacto en el espacio, visitantes, seguridad y medio ambiente.
 - g. Armonía con el entorno: Tipo de instalación (construcción o instalación) y color.
 - h. Actividad: Concordancia y diversificación de la actividad enmarcada en los criterios de uso de la playa y plan regulador comunal correspondiente.
 - i. Espacio a utilizar: se considerará entre menor espacio utilizado será mayor el puntaje, siendo 12m² equivalente a nota 7 y 45m² nota 1, siendo el valor de nota proporcional.
***Nota:** Dado el espacio disponible en playa Las Cadenas, Pejerrey, El Yachting y los Tubos (comuna de Algarrobo), el espacio máximo será de 30m² (nota 1).
 - j. Antecedentes del titular: faltas o incumplimiento previos detectados, instalaciones o realización de actividades sin permiso o acciones efectuadas en contra de la Autoridad en forma directa o indirecta (Ej. Publicaciones en redes sociales con la intención o que cuyo resultado genere conflicto social entre particulares o la autoridad).
 - k. Orden y claridad del expediente presentado. (Carpeta, índice, claridad de la solicitud etc.)
- d) Para la evaluación y puntuación de cada acápite (*), se entenderá que quien disponga de las medidas de base indicadas en el presente documento obtendrán un puntaje en el ítem correspondiente de un 6, pudiendo ser mejor o menor dependiendo de lo propuesto.
- e) Serán seleccionados los expedientes que, habiendo pasado la revisión documental y reglamentaria, obtengan el mayor puntaje durante el proceso de evaluación. Sin embargo, no se otorgará permiso en caso que dicha puntuación promedio sea menor a 5 o que en el acápite correspondiente a seguridad para la vida humana obtenga una nota menor a 4.

VIII. NOTIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DEL PERMISO:

- a) Una vez finalizado el proceso de revisión y selección de los expedientes, se notificará a la totalidad de solicitantes respecto a su solicitud.
- b) Los expedientes que no sean seleccionados, se dará término a su solicitud.
- c) Los expedientes seleccionados, serán notificados por carta, objeto pueda ser presentada en los organismos con competencia sectorial respecto a la actividad comercial que se pretende realizar.
- d) La carta de notificación será acompañada por un anexo que indicará la totalidad de obligaciones, valores de uso de suelo y garantías, que serán incluidas en la resolución de otorgamiento para el conocimiento previo de los solicitantes, objeto informen su voluntad de perseverar en la solicitud.
- e) Con la notificación de selección, se otorgará un plazo de 30 días corridos para la presentación del permiso de rentas municipales (común) y expediente de turismo aventura (solo actividades náuticas), prorrogable solo en casos debidamente justificados. Posteriormente se otorgará 5 días para efectuar el pago por uso de suelo y presentación de garantías.
- f) Cumpliéndose lo anterior se emitirá la resolución que otorgar el P.E.I.

IX. ANEXOS:

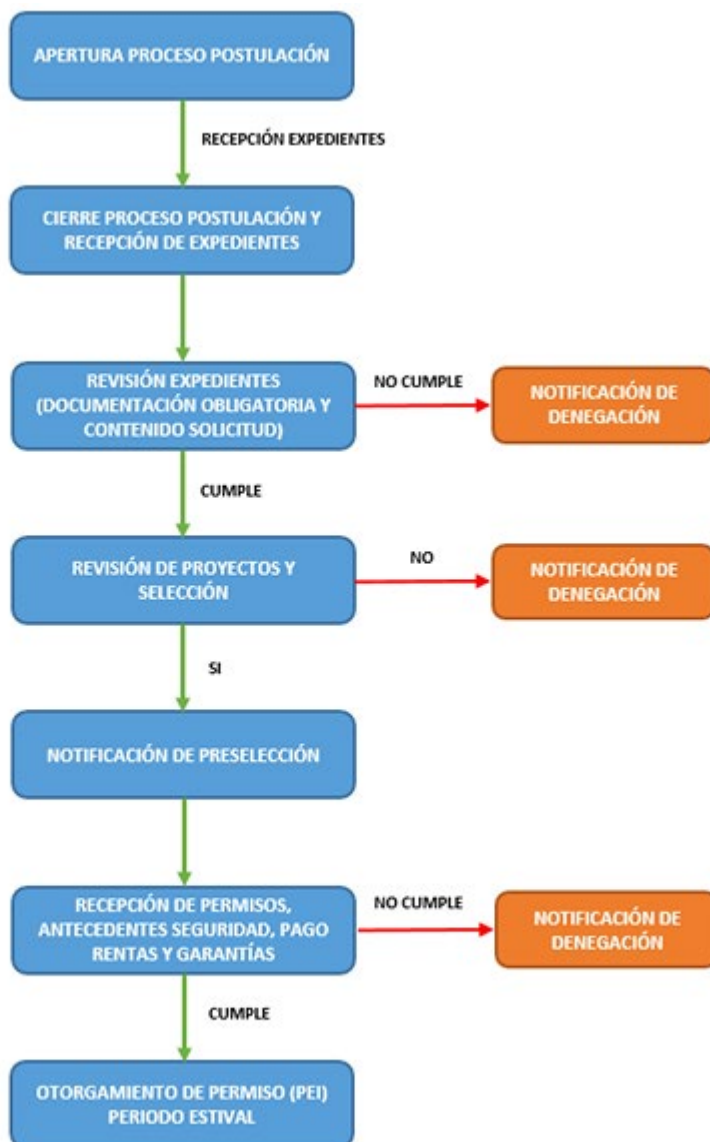
- a) Flujograma.
- b) Disponibilidad de espacios por playa.
- c) Medidas de seguridad por tipo de playa.
- d) Elementos básicos para los Salvavidas.
- e) Modelo de quiosco sugerido.

(ORIGINAL FIRMADO)

**FRANCISCO ORTIZ BESOAIN
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ALGARROBO**

ANEXO "A"

FLUJOGRAMA



(ORIGINAL FIRMADO)

**FRANCISCO ORTIZ BESOAIN
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ALGARROBO**

ANEXO "B"

DISPONIBILIDAD POR PLAYA

A. COMUNA DE ALGARROBO:

1. Playa "El Yeco":
 - (Cod. 101) L: 33°18' 59.1"S G: 71°39'5.1"O

2. Playa "La Cueva del Pirata":
 - (Cod. 102) L: 33°19' 16.2"S G: 71°39'3.6"O

3. Playa "Algarrobo Norte":
 - (Cod. 103) L:33°19' 49.8"S G: 71°39'1.3"O
 - (Cod. 104) L:33°19' 53.9"S G: 71°39'1.2"O
 - (Cod. 105) L:33°20' 0.8"S G: 71°39'1.5"O
 - (Cod. 106) L:33°20' 4.1"S G: 71°39'1.8"O
 - (Cod. 107) L:33°20' 10.2"S G: 71°39'2.2"O

4. Playa "Internacional":
 - (Cod. 108) L: 33°21' 21.2"S G: 71°39'28.4"O

5. Playa "Los Palos":
 - (Cod. 109) L: 33°21' 26.4"S G: 71°39'38.2"O
 - (Cod. 110) L: 33°21' 27.6"S G: 71°39'40.7"O

6. Playa "El Caminito" (cancha de patinaje):
 - (Cod. 111) L: 33°21'26.39"S G: 71°39'38.2"S

7. Playa "Las Cadenas" (apta para el baño):
 - (Cod. 112) L: 33°21' 37.4"S G: 71°39'54.7"O
 - (Cod. 113) L: 33°21' 38.5"S G: 71°39'56.9"O (Act. Náutica)
 - (Cod. 114) L: 33°21' 38.6"S G: 71°39'56.4"O (Act. Náutica)

8. Playa "Pejerrey" (apta para el baño):
 - (Cod. 115) L: 33°21' 39.6"S G 71°40'2.4"O
 - (Cod. 116) L: 33°21' 37.5"S G: 71°40'14.8"O

9. Playa "El Yachting" (apta para el baño):
 - (Cod. 117) L: 33°21' 38.9"S G: 71°40'17.3"O
 - (Cod. 118) L: 33°21' 39.9"S G: 71°40'17.8"O
 - (Cod. 119) L: 33°21' 40.9"S G: 71°40'18"O
 - (Cod. 120) L: 33°21' 42.4"S G: 71°40'17.8"O
 - (Cod. 121) L: 33°21' 38.8"S G: 71°40'17.9"O (Act. Náutica)
 - (Cod. 122) L: 33°21' 39.4"S G: 71°40'18.1"O (Act. Náutica)

10. Playa "Los Tubos o Club Nacional":

- (Cod. 123) L: 33°21' 53"S G: 71°40' 38"O
- (Cod. 124) L: 33°21' 53"S G: 71°40' 44"O
- (Cod. 125) L: 33°21' 54.6"S G: 71°40' 47.8"O

11. Playa "El Canelillo" (apta para el baño):

- (Cod. 126) L: 33°21' 57.7"S G:71°41' 12.9"O (Ac. Náutica)

*NOTA: Esta playa mantiene los espacios para quioscos bloqueados por las ocupaciones ilegales existentes en el sector.

12. Playa "El Canelo" (apta para el baño):

- (Cod. 127) L: 33°22' 1.4"S G: 71°41' 16.1"O (Act. náutica)
- (Cod. 128) L: 33°22' 4.3"S G 71°41' 23.3"O (Act. náutica)

*NOTA: Esta playa mantiene los espacios para quioscos bloqueados por las ocupaciones ilegales existentes en el sector.

13. Playa "Peñablanca":

- (Cod. 129) L: 33°21' 58.4"S G: 71°41' 36"O (Act. Náutica)

*NOTA: Esta playa se encuentra inserta en la Zona Típica, por lo que no se pueden realizar construcciones.

B. COMUNA DE EL QUISCO:

14. Playa "El Batro":

- (Cod. 201) L: 33°23'14.3"S G:71°41' 33.3"O (mejora fiscal)
- (Cod. 202) L: 33°23'17"S G: 71°41' 32.4"O

15. Playa "Principal Los Corsarios" (apta para el baño):

- (Cod. 203) L: 33°23' 40.7"S G: 71°41' 47.7"O (mejora fiscal)

16. Playa "Hanga Roa":

- (Cod. 204) L: 33°23' 53.4"S G: 71°41' 58.9"O

17. Playa "Las Conchitas":

- (Cod. 205) L: 33°24' 2.4"S G: 71°41' 56.9"O

18. Playa "Poza Azul":

- (Cod. 206) L:33°24' 21.8"S G: 71°41' 57.1"O

19. Playa "Banco Central":

- (Cod. 207) L: 33°25' 02"S G: 71°42' 01"O

20. Playa "Punta de Tralca" (apta para el baño):

- (Cod. 208) L: 33°25' 25.5"S G:71°42' 0.4"O
- (Cod. 209) L: 33°25' 27.8"S G:71°42' 1"O
- (Cod. 210) L: 33°25' 30.3"S G: 71°42' 3.7"O
- (Cod. 211) L: 33°25' 32.9"S G:71°42' 6"O
- (Cod. 212) L: 33°25' 35.2"S G: 71°42' 12.2"O
- (Cod. 213) L: 33°25' 35.5"S G: 71°42' 14.3"O

- (Cod. 214) L: 33°25' 28.4"S G: 71°42' 3.7"O (Act. Náutica)
- (Cod. 215) L: 33°25' 34.7"S G: 71°42' 13"O (Act. Náutica)

21. Playa "Isla Negra":

- (Cod. 216) L: 33°26' 38.1"S G:71°40' 58.8"O

C. COMUNA DE EL TABO:

22. Playa "Las Agatas":

- (Cod. 301) L: 33°26' 45.9"S G: 71°40' 42.8"O

23. Playa "La Castilla":

- (Cod. 302) L: 33°27' 12"S G: 71°40' 29.1"O (Mejora fiscal)
- (Cod. 303) L: 33°27' 13.1"S G: 71°40' 27.7"O (Mejora fiscal)

24. Playa "El Caleuche":

- (Cod. 304) L: 33°27' 24.6"S G: 71°40' 14.9"O

25. Playa "Siete Reales":

- (Cod. 305) L: 33°27' 30.8"S G: 71°39' 51.2"O
- (Cod. 306) L: 33°27' 31.9"S G: 71°39' 48.6"O

26. Playa "Chépica "A":

- (Cod. 307) L: 33°27' 32.8"S G:71°39' 42"O (Mejora fiscal)
- (Cod. 308) L: 33°27' 36.9"S G: 71°39' 34.4"O

27. Playa "Chépica "B":

- (Cod. 309) L: 33°27' 38.2"S G: 71°39' 31.8"O
- (Cod. 310) L: 33°27' 39.2"S G: 71°39' 30.1"O

28. Playa "Las Gaviotas":

- (Cod. 311) L: 33°27' 47.2"S G:71°39' 23.6"O
- (Cod. 312) L: 33°27' 50.7"S G: 71°39' 20.1"O

29. Playa "El Tabito":

- (Cod. 313) L: 33°27' 57.9"S G: 71°39' 15.4"O
- (Cod. 314) L: 33°28' 0.4"S G: 71°39' 13.5"O

30. Playa "Piedras Negras":

- (Cod. 315) L: 33°29' 49.3"S G: 71°38' 6.7"O
- (Cod. 316) L: 33°29' 51.8"S G: 71°38' 4.6"O

31. * Playa "Chica Las Cruces" (apta para el baño):

- (Cod. 317) L: 33°29' 59.2"S G: 71°37' 28.6"O

- (Cod. 318) L: 33°30" S G: 71°37' 36.2"O

32. Playa "Las Cruces Grande":

- (Cod. 319) L: 33°30' 7.9"S G: 71°37' 7.6"O
- (Cod. 320) L: 33°30' 12.1"S G: 71°37' 5"O

33. Playa "Blancas":

- (Cod. 321) L: 33°30' 22.5"S G: 71°36' 57.7"O
- (Cod. 322) L: 33°30' 37.3"S G: 71°36' 47.3"O

34. Playa "San Carlos":

- (Cod. 323) L: 33°30' 59.7"S G: 71°36' 33.4"O
- (Cod. 324) L: 33°31' 9.17"S G: 71°36' 33"O

(ORIGINAL FIRMADO)

**FRANCISCO ORTIZ BESOAIN
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ALGARROBO**

ANEXO “C”

MEDIDAS DE SEGURIDAD POR TIPO DE PLAYA

A. PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

Para este tipo de playas el solicitante deberá, de manera individual (por cada permiso), considera la implementación de los siguientes elementos de seguridad:

a) Salvavidas (1):

- Su funcionamiento será diario entre 13:30 y 20:30 horas.
- Deberá contar con el equipo básico necesario, indicado en el anexo “D”.
- En caso de indisponibilidad del Salvavidas, en horarios puntuales o días, se deberá contar con reemplazo.

b) Torre Salvavidas (1):

- Deberá ser confeccionada de material resistente y ser retirada al término del periodo estival.
- En caso existan más permisos (P.E.I.) en cercanías, se deberá considerar que una torre debe ser capaz de cubrir 150 metros lineales, lo que podrá ser costado entre los distintos permisos.

Nota: La torre deberá ser retirada al término del periodo estival. No se permitirá el uso de torres antiguas en mal estado.

c) Letrero de “Playa no apta”: Tamaño mínimo 1x0,4 mts. (círculo y letras color rojo)



d) 1 bandera roja: Tamaño mínimo 60x40cm. (dispuesta sobre el letrero).

e) Teléfono y radio para emergencia:

- Teléfono disponible para ser contactado de forma continua.
- Radio VHF con frecuencia marítima canal 16 y 14 para contacto con Helicóptero de Rescate.

Nota: Este requerimiento es por playa, se podrá coordinar con los titulares de permisos otorgados para contar con dicho elemento.

f) Bitácora: Para registro diario de apertura, cierre y novedades.

B. PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:

Para este tipo de playas el solicitante deberá comprometer las medidas necesarias para habilitar la playa como balneario "apto para el baño". Debiendo incorporar medidas de manera individual (por cada permiso) y medidas comunes entre los demás permisos otorgados:

1. Elementos individuales:

- a) Elementos de primeros auxilios con siguientes elementos de base: Cabestrillo (adulto- niño), gasa estéril (01 caja o 10 unidades), algodón, tela adhesiva, tijera punta roma, pinza metálica (en caja individual), bi-alcohol, venda elástica de 10 cm. Ancho, venda cambrie de 10 cm ancho, termómetro digital infrarrojo (tipo pistola), suero fisiológico botellas individuales, tablillas de madera de diferentes tamaños, carrete tela adhesiva, apósito, caja de guantes quirúrgicos, mantas térmicas de aluminio o frazadas.
- b) Tabla espinal con abrazaderas, soporte de cuello e inmovilizador cervical.
- c) Teléfono para emergencia (disponibilidad permanente en horario de apertura)
- d) Bandera roja y verde (tamaño mínimo 30x40 cm): Instalada en lugar visible sobre la instalación (quiosco).
- e) Bitácora para registrar en forma diaria: apertura, cierre, novedades e incidentes marítimos.

2. Elementos comunes:

Para la incorporación de los elementos comunes, la totalidad de permisos (P.E.I.) otorgados y las Concesiones Marítimas otorgadas en la misma playa, deberán presentar un plan de seguridad firmado por la totalidad de titulares.

- a) Salvavidas (en cantidad indicadas por playa):
 - Su funcionamiento será diario entre 11:00 horas y 20:15 horas.
 - Cantidad: Playa Las Cadenas (1), Playa Pejerrey (2), Playa el Yatching (1), El Canelillo (2), El Canelo (2), Principal Los Corsarios (4), Punta de Tralca (3), Chica Las Cruces (1).
 - Deberá contar con el equipo básico necesario, indicado en el anexo "D".
 - En caso de indisponibilidad del Salvavidas, en horarios puntuales o días, se deberá contar con reemplazo.

Nota: Entre el 1 de diciembre al 15 de diciembre de 2024 y del 9 de marzo al 20 de abril de 2025 los salvavidas serán requeridos solo el fin de semana y días feriados.

- b) Torre Salvavidas:
 - Deberá ser confeccionada de material resistente y ser retirada al término del periodo estival.
 - Deberá encontrarse durante todo el periodo en buen estado.
 - Deberá considerar sombra que cubra la totalidad del cuerpo del salvavidas.
 - Se deberá considerar que una torre cada 100 metros lineales.

- c) Resucitador (DEA):

Nota: Este requerimiento es por playa, se podrá coordinar con los titulares de permisos otorgados para contar con dicho elemento. Se deberá acreditar conocimiento de su funcionamiento.

d) Letreros de seguridad: Dimensión mínima de 1x1,4 mts.



NOTA: Se deberán incorporar letreros nuevos, cada 100 metros lineales de playa.

- e) Bandera roja y verde (tamaño mínimo 60x40cm): Se deberá disponer sobre el letrero de seguridad o torre salvavidas.
- f) Delimitación de las áreas de baño: Se deberá proponer trazado y efectuar instalación de boyarines para área de baño, debiendo ser retirados los boyarines existentes de periodos anteriores.
- g) Tabla o embarcación de apoyo: Mantener un deslizador, tabla o embarcación menor de apoyo a las labores del salvavidas.

Nota: Cabe mencionar que, ante la indisponibilidad de los titulares de Concesiones Marítimas para aportar con elementos de seguridad a la playa, los titulares de P.E.I. deberán correr con la entera responsabilidad de habilitar el balneario. Situación que es independiente al informe que la Capitanía de Puerto emitirá al Ministerio de Defensa Nacional informando la falta de la Concesión Marítima que denegó el apoyo para que se evalúe la vigencia de su concesión.

(ORIGINAL FIRMADO)

FRANCISCO ORTIZ BESOAIN
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ALGARROBO

ANEXO "D"

TENIDAS Y ELEMENTOS PARA SALVAVIDAS

A continuación, se establece el equipamiento de base para lograr el correcto desempeño de los salvavidas y su fácil identificación por parte de los veraneantes.

PRENDAS:

- a) Polera color fluorescente:
 - Color amarillo o rojo
 - Estampado en el pecho (lado izquierdo) el logo "emergencias marítimas 137" tamaño 7 cm.
 - En Espalda leyenda: "SALVAVIDAS"
- b) Short de baño:
 - Color fluorescente (mismo que la polera).
 - Estampado en una pierna el logo "emergencias marítimas 137" tamaño 7 cm.
- c) Chaqueta y/o Polerón:
 - Estampado en espalda leyenda: "SALVAVIDAS".
 - Color Amarillo o rojo.
- d) Pantalón largo (sin especificación)
- e) Gorro tipo legionario:
 - Color azul.
- f) Pito Lechero.
- g) Aletas.
- h) Flotador de rescate.
- i) Megáfono.
- j) Binoculares
- k) Línea de vida de mínimo 100 metros.
- l) Bloqueador solar.

Nota: El color debe ser uniforme entre los salvavidas que conformen el mismo sector de playa. La textura de la ropa debe mantener protección contra los rayos U.V.

(ORIGINAL FIRMADO)

**FRANCISCO ORTIZ BESOAIN
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ALGARROBO**

ANEXO "E"

MODELOS DE QUIOSCO SUGERIDO

A continuación, se presenta un modelo tipo de instalación modular sugerido como ejemplo, que considera los siguientes aspectos:

- Cumplimiento normativo: se trata de una instalación y no de una construcción liviana, toda vez que no se encuentra adherida al suelo mediante pilotes, por lo que no requeriría de permiso de recepción de obras municipales.
*Nota: La decisión de requerir dicho permiso es competencia de la Dirección de Obras Municipales correspondiente y no de la Autoridad Marítima Local.
- Armonía: de tipo turístico de playa, de madera y color suave al agua.
- Rendimiento económico: atracción turística y venta en distintas caras de la instalación.
- Costo de inversión: menor (no es una construcción) y facilita el retiro al término del permiso.
- El segundo modelo corresponde al tipo de base que podrá ser utilizado para sostener el primer modelo, en casos de necesidad de elevación. (No considera utilización de bodega inferior)

*Nota: Este es un modelo de referencia. Primará el modelo dispuesto por Ordenanza Municipal, en caso esta exista con especificidad para el sector de playa.



(ORIGINAL FIRMADO)

FRANCISCO ORTIZ BESOAIN
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ALGARROBO